



**GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA**



**REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
ROF**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES**

**Cajamarca, 2010**

---



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### ORDENANZA REGIONAL N° 010 -2010-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27880, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;
- Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman la organización del Gobierno Regional;
- Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2005-GR.CAJ/P;
- Que, según el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el mismo que contiene funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, y a la vez establece sus relaciones y responsabilidades;
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2008-MTC/01, de fecha 18 de abril de 2008, publicada el 01.05.08, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Comunicaciones al Gobierno Regional Cajamarca; dando cumplimiento al artículo 57° de la Ley 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización contenida en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD: "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales Incluidas en los Planes Anuales de Transferencia";
- Que, es necesario incorporar las funciones en materia de telecomunicaciones en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en concordancia del literal c) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones — ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;
- Que, la Gerencia General Regional, ha emitido el informe previo favorable sobre la base del respectivo informe técnico y legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Supremo aludido en el párrafo precedente;
- Que, mediante Dictamen N° 001-2010-GR.CAJ-CR/COAJ-COI, de fecha 31 de agosto del año 2010, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos e Infraestructura, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, por los argumentos expuestos en el mismo y en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el mismo que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, treinta y cinco (35) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y transitorias y el organigrama estructural correspondiente. Documento que debidamente visado, en veintitrés (23) folios forma parte de la presente ordenanza regional.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno regional Cajamarca implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.
- TERCERO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano\*.
- CUARTO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)) dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal del Estado Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- QUINTO:** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Por tanto:  
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

EDGON JESUS COPIARI BARRALOS  
PRESIDENTE REGIONAL

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA**

**CONTENIDO**

**INTRODUCCION**

**TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo I : Naturaleza jurídica, dependencia y jurisdicción
- Capítulo II : Funciones generales
- Capítulo III : Base legal

**TITULO II : ESTRUCTURA ORGANICA**

- Capítulo I : Órganos estructurados
- Capítulo II : Órgano de Alta Dirección
- Capítulo III : Órgano Consultivo
- Capítulo IV : Órgano de Control Institucional
- Capítulo V : Órgano de Asesoramiento
- Capítulo VI : Órgano de Apoyo
- Capítulo VII : Órgano de Línea
- Capítulo VIII: Órgano Desconcentrado

**TITULO III : RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**TITULO IV : REGIMEN LABORAL**

**TITULO V : REGIMEN ECONOMICO**

**TITULO VI : FACULTAD NORMATIVA**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y  
FINALES**

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**

## INTRODUCCION

En concordancia a lo establecido por la Ley N° .28926, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, constituye un órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo a su cargo las funciones específicas de los subsectores de transportes y comunicaciones en el ámbito regional.

Con el propósito de orientar la gestión institucional de la DR de Transportes y Comunicaciones Cajamarca se ha elaborado el presente documento técnico-normativo de gestión, denominado: "Reglamento de Organización y Funciones", el mismo que ha sido formulado sobre la base de las disposiciones del D.S N° 043-2006-PCM: Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

El presente instrumento de gestión tiene como sustento, además las disposiciones, contenidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01, que declara la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes a diversos gobiernos regionales y la Resolución Ministerial N° 334-2008-MTC/01, que declara la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones, entre otros, al Gobierno Regional Cajamarca.

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, es un documento técnico-normativo de gestión, que determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones y estructura orgánica en concordancia con los objetivos y políticas nacionales del Sector Transportes y Comunicaciones y las políticas de desarrollo regional.



## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION

##### ARTÍCULO 1º

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, es un órgano dependiente de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de transportes y comunicaciones en el ámbito del gobierno regional.



#### CAPITULO II

### FUNCIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 2º

Son funciones generales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca:

1. En Materia de Transportes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Facultades:

- Formular políticas regionales de transporte de conformidad con las políticas nacionales.
- Formular, aprobar y evaluar planes regionales de transportes en concordancia con el plan nacional sectorial.
- Emitir normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional (Artículo N° 16-A de la Ley N° 27181, modificada por Ley N° 28172)

- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.

Facultades:

- Planificar el desarrollo de la red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales.



- Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).
- Ejecutar el mantenimiento de la red vial departamental.
- Administrar la red vial departamental.
- Promover inversión privada en carreteras de la red vial departamental.
- Atención de las emergencias viales en la red vial departamental.

- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

Facultades:

- Administrar, operar y conservar embarcaderos fluviales del ámbito regional.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

Facultades:

- Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.
- Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicio de transporte fluvial de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta de 30 TM de arqueo bruto o equivalente en TRB, excepto de las empresas que prestan servicio de transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorización otorgada por el MTC.
- Autorizar la prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional.

- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.

- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.

Facultades:

- Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de preinversión de proyectos de infraestructura de su competencia.
- Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías departamentales.
- Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
- Supervisar y fiscalizar las obras de atención y prevención de emergencias viales.

- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.

**Facultades:**

- Autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia dentro del ámbito regional, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
- Gestión de registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carretera.

h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Facultades:**

- Conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir.
- Emitir licencias de conducir.

2. En Materia de Telecomunicaciones:

a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las Políticas nacionales y los planes sectoriales.

**Facultades.**

- Aprobación de planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región, previa coordinación con el Gobierno Central a fin de concordarlos con los planes y políticas nacionales.

b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyecto de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de materia.

**Facultades.**

- Formular proyectos regionales de telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional (FITEL).
- Promover la inversión privada en el sector.

c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.

**Facultades.**

- Apoyo en las actividades de supervisión (monitoreos e inspecciones), previa coordinación con el MTC.
- Recepción de solicitudes de verificación, denuncias.
- Realización de notificaciones.
- Apoyo de actividades de fiscalización (coordinación).

- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y la normatividad nacional y los convenios internacionales.

**Facultades.**

- Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC.
- Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central.
- Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.
- Inscripción en los registros de valor añadido, comercializadores, y empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de radiaciones No Ionizantes.
- Participación en calidad de veedor en concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones.

- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

**Facultades.**

- Realizar estudios de línea base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.
- Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de Comunicaciones elaborados por el MTC.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.

**CAPITULO III**

**BASE LEGAL**

**Artículo 3º**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública".
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2004.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2005.
- Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2006.
- Decreto Supremo N° 076-2006\_PCM, modifica el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2006.



- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2007.
- Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01, declaran la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes a diversos gobiernos regionales.
- Resolución Ministerial N° 334-2008-MTC/01, declaran conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones, entre otros, al Gobierno Regional Cajamarca.



**TITULO II**

**ESTRUCTURA ORGANICA**

**CAPITULO I**

**ORGANOS ESTRUCTURADOS**

**ARTÍCULO 4°**

La Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, es la siguiente:

**01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**

01.1. Dirección Regional.

**02. ORGANO CONSULTIVO**

**03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

04.1. Oficina de Planificación y Presupuesto

**05. ÓRGANO DE APOYO**

05.1. Oficina de Administración.

**06. ÓRGANO DE LÍNEA**

06.1. Dirección de Circulación Terrestre.



- i) Gestionar donaciones a favor de la entidad, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- j) Supervisar y evaluar la ejecución de las normas, procedimientos y otros dispositivos técnicos sectoriales informando de sus resultados, proponiendo, cuando sea el caso, su modificación o supresión.
- k) Dirigir y supervisar las actividades de educación y seguridad vial en el ámbito regional.
- l) Coordinar permanentemente con los Directores Sub Regionales, las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos sectoriales, a fin de impulsar coherentemente las acciones inherentes al sector en los ámbitos subregionales.
- m) Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales, autorizando y resolviendo los asuntos técnico-administrativos de su competencia.
- n) Celebrar y aprobar convenios, por delegación, contratos y otros documentos técnicos de su competencia.
- o) Emitir informes técnico-administrativos, al Gobierno Regional Cajamarca e instancias del nivel central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre el avance y resultados de las acciones de gestión sectoriales.
- i) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

**CAPITULO III**

**ÓRGANO CONSULTIVO**

**Artículo 7º**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, participa activamente del Consejo Regional de Seguridad Vial, el mismo que está encargado de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial.

**CAPITULO IV**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 8º**

El Órgano de Control Institucional, es la responsable de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

**ARTÍCULO 9º**

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo

7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.

- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

## CAPITULO V

### ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

#### ARTÍCULO 10°

La Oficina de Planificación y Presupuesto, constituye la unidad orgánica del órgano de asesoramiento, encargada de programar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los campos funcionales de Planificación, Presupuesto, Estadística, Racionalización e Informática en la dirección regional. Está a cargo de un Director, que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional.

#### ARTÍCULO 11°

Son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los planes, programas, proyectos y actividades de su competencia.
- b) Proponer la política regional en materia de transportes y comunicaciones.
- c) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones orientadas a dar cumplimiento a los planes y programas sectoriales e institucionales.
- d) Conducir el proceso de planificación y elaboración del presupuesto de la dependencia en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Regional Cajamarca.
- e) Elaborar la Memoria Anual y el informe de rendición de cuentas sectorial.
- f) Proponer los aspectos sectoriales a ser incorporados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo.
- g) Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales.
- h) Formular y elevar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, la información referente a la formulación, apertura, programación, ejecución, evaluación y cierre del presupuesto de la entidad.
- i) Formular y evaluar, de manera participativa con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados los aspectos sectoriales correspondientes del Plan Estratégico Multianual.
- j) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- k) Formular, proponer y evaluar, de manera participativa con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados el Plan Anual de la Dirección Regional.
- l) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos de racionalización, orientando a mejorar la gestión institucional.
- m) Elaborar, proponer y evaluar los documentos técnicos de gestión.
- n) Sistematizar información estadística sectorial regional para el Plan Estadístico Sectorial e Informático, en coordinación con el INEI.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

## CAPITULO VI

### ÓRGANO DE APOYO

#### ARTÍCULO 12°

La Oficina de Administración es la unidad orgánica de apoyo encargada de conducir las actividades de los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal, gestión patrimonial y capacitación. Está a cargo de un Director que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional.

#### ARTÍCULO 13°

Corresponde a la Oficina de Administración, desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de los sistemas de: contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal, gestión patrimonial y capacitación de la dependencia.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de su competencia.
- c) Participar de la elaboración, ejecución y control del presupuesto institucional, en aspectos de su competencia.
- d) Celebrar contratos con terceros por delegación y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- e) Elaborar, proponer, ejecutar y controlar programas y actividades de capacitación y bienestar social para el personal de la dependencia.
- f) Participar en la elaboración, ejecución y control del Plan Anual, en aspectos de su competencia.
- g) Velar y supervisar el mantenimiento de los locales institucionales y de la adecuada y oportuna provisión de los servicios públicos (agua, energía eléctrica, telefonía, saneamiento y otros).
- h) Formular, proponer, ejecutar y evaluar la política de personal de la Dirección Regional.
- i) Adecuar, difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas técnicas emitidas por el Gobierno Regional en aspectos administrativos.
- j) Elaborar y presentar la información administrativa y contable - financiera, en los plazos establecidos.
- k) Actuar por delegación como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- l) Elaborar y procesar la planilla única de pago de haberes y descuentos, así como la información correspondiente para ESSALUD, AFPs, SNP, SUNAT y otros que corresponda.
- m) Realizar las tareas de control de asistencia y permanencia del personal de la dirección regional.
- n) Dirigir la elaboración y presentación, para su aprobación, de los documentos de gestión de su competencia.
- o) Dirigir los procesos de consolidación de información de la contabilidad presupuestal y contabilidad patrimonial, remitiéndolas a la sede del Gobierno Regional, en los plazos establecidos.
- p) Conducir el proceso de registro y saneamiento legal de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional.

- q) Disponer y dirigir la elaboración de inventarios de los Bienes Patrimoniales y mantener actualizado el Margesí de Bienes de la Dirección Regional.
- r) Cautelar la provisión oportuna de los recursos financieros y logísticos en apoyo a las diferentes dependencias de la Dirección Regional, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos.
- s) Participar en los procesos de adquisiciones, licitaciones públicas, concursos de precios y de méritos y adjudicaciones selectivas, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- t) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

**CAPITULO VII**  
**ÓRGANO DE LÍNEA**

**ARTÍCULO 14º**

Constituyen unidades orgánicas del órgano de Línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones:

- a) Dirección de Circulación Terrestre
- b) Dirección de Caminos
- c) Dirección de Equipo Mecánico.
- d) Dirección de Comunicaciones

**DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE**

**ARTÍCULO 15º**

Es la unidad orgánica de línea, encargada de ejecutar la política sectorial relacionada con la prestación de servicios de transporte terrestre y concesión de licencias y autorizaciones en el ámbito regional. Está a cargo de un Director, quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional.

**ARTÍCULO 16º**

Son funciones de la Dirección de Circulación Terrestre:

- a) Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política sectorial en la prestación de los servicios de transporte terrestre y concesión de licencias y autorizaciones, en el ámbito regional, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales y prioridades de desarrollo regional.
- b) Participar de la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual
- c) Regular y controlar los servicios públicos de transporte terrestre en el ámbito regional, según las normas establecidas por el nivel central y regional.
- d) Elaborar y proponer normas técnicas para regular las actividades de transporte terrestre, en función a la realidad regional.
- e) Conducir el registro vehicular para el transporte de mercancías.
- f) Ejecutar y controlar los procesos para el otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones para el transporte público interprovincial de pasajeros y mercancías.
- g) Dirigir el proceso de otorgamiento y emisión de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

- h) Promover y coordinar con los Gobiernos Locales el uso adecuado de las vías de transporte y de las instalaciones relacionadas a ellas, otorgándosele las facilidades del caso a los agentes interesados en prestar servicios, tanto de mercancías como de pasajeros, en la red vial local y regional.
- i) Elaborar los registros correspondientes sobre parque automotor, de licencias de conducir y otros de interés del sector.
- j) Velar por el cumplimiento y observancia de la normatividad legal en materia de transporte público de pasajeros y mercancías, en estrecha coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional.
- k) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- l) Difundir y fomentar el conocimiento de la normatividad sobre educación y seguridad vial.
- m) Proponer y ejecutar convenios interinstitucionales para desarrollar acciones de educación, seguridad vial y capacitación.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

### DIRECCIÓN DE CAMINOS

#### ARTÍCULO 17°

Es la unidad orgánica encargada de promover y ejecutar las políticas sectoriales en materia de: construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura de transporte regional. Está a cargo de un Director, quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional.

#### ARTÍCULO 18°

Son funciones de la Dirección de Caminos:

- a) Promover, proponer y concertar acciones para la ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la red vial en el ámbito regional.
- b) Ejecutar o supervisar, según sea el caso, la aplicación de las normas técnicas emitidas por los organismos de nivel nacional y regional, en materia de vialidad.
- c) Fomentar, concertar y ejecutar la realización de estudios de proyectos viales a nivel de prefactibilidad.
- d) Participar de la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de la Dirección Regional.
- e) Promover y ejecutar proyectos de infraestructura vial en construcción, mejoramiento y rehabilitación de la red vial, con la participación de entidades públicas, empresa privada y organizaciones de la población.
- f) Proponer a las instancias pertinentes normas técnicas en el ámbito de su competencia.
- g) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- h) Administrar la infraestructura portuaria fluvial y emitir opinión sobre permisos y operaciones de transporte, de acuerdo a ley.
- i) Elevar informes técnicos a las instancias pertinentes, sobre el avance en la ejecución de las actividades obras y proyectos en infraestructura vial de su competencia.
- j) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y fiscalizar las acciones relacionadas con las emergencias, producto de la acción de fenómenos climatológicos, que afectan las vías y transitabilidad en el ámbito regional.

- 
- 
- k) Conducir el proceso de otorgamiento de constancias por derecho de vía y autorizaciones para la instalación o modificación de avisos publicitarios en general, en zonas adyacentes a la red vial.
  - l) Expedir constancias de ubicación, distancia y altura barométrica y de otro tipo en materia de su competencia.
  - m) Controlar y proponer sanciones por daños ocasionados a las vías, de conformidad a los dispositivos vigentes.
  - n) Sistematizar información relativa al sector, organizando bases de datos y elaborando inventarios de la red vial en la región.
  - o) Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
  - p) Organizar y conducir el Banco de Proyectos de Infraestructura vial de la región, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones del Sistema de Inversión Pública.
  - q) Administrar la Red Vial Departamental en concordancia a las políticas sectoriales, nacionales y regionales.
  - r) Otras funciones que se le asigne y corresponda..

## RESIDENCIAS VIALES



### ARTÍCULO 19°

Las Residencias Viales constituyen dependencias funcionales de la Dirección de Caminos, correspondiéndoles ámbitos viales específicos para la ejecución de trabajos de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial. Se encuentra a cargo de un Ingeniero Residente que depende jerárquica y administrativamente del Director de Caminos.



La Dirección de Caminos cuenta con las residencias viales de: Chilete (distrito de Chilete, provincia de Contumazá), San Marcos (Huayobamba-distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos) y Bambamarca (Provincia de Hualgayoc).

### ARTÍCULO 20°

Son funciones de las Residencias Viales:

- a) Formular el Programa Anual y el anteproyecto de Presupuesto de Mantenimiento del sector de la Red Vial asignada.
- b) Ejecutar los trabajos de mantenimiento de la red vial y de las obras de arte en el ámbito de su competencia, informando al Director de Caminos, sobre el estado de avance e inversiones mensuales.
- c) Realizar los trabajos de emergencia de carreteras en caso de interrupciones, para restablecer el tránsito vehicular.
- d) Controlar e informar sobre el derecho de vía en las carreteras de su jurisdicción.
- e) Informar y elevar a la Dirección de Caminos, las solicitudes para la instalación de avisos publicitarios y otros en la red vial asignada, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- f) Emitir informes técnicos sobre el estado de transitabilidad de las vías de su competencia.
- g) Apoyar en la elaboración del inventario vial.
- h) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

## DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO

### ARTÍCULO 21º

Es la unidad orgánica de línea encargada de programar, organizar ejecutar y controlar el uso, mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada y equipo, que demanden los programas de mejoramiento de la red vial. Está a cargo de un Director, que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional.

### ARTICULO 22º

Son funciones de la Dirección de Equipo Mecánico:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones inherentes a la gestión de la maquinaria y equipo mecánico asignados a la dirección regional.
- b) Apoyar las labores de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, suministrando la maquinaria pesada y equipo mecánico necesario.
- c) Atender las disposiciones de uso de la maquinaria pesada y equipo mecánico, de acuerdo a prioridades y autorización de la Dirección Regional, en estrecha coordinación con la Dirección de Caminos.
- d) Participar de la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de la Dirección Regional.
- e) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- f) Elaborar y proponer normas técnicas en asuntos de su competencia.
- g) Participar de la elaboración del inventario de vehículos, maquinaria pesada, equipo y herramientas, asignados a la Dirección Regional, efectuando su control permanente.
- h) Supervisar, controlar y evaluar el desempeño laboral del personal de chóferes de vehículos motorizados, operadores de maquinaria pesada y equipo, y mecánicos.
- i) Supervisar la ubicación, mantenimiento y reparación del equipo mecánico.
- j) Programar y coordinar la adquisición, almacenamiento y distribución de los repuestos y materiales necesarios para reparar y mantener operativo la maquinaria pesada y el equipo mecánico.
- k) Proponer las bajas, transferencias y remate de las unidades mecánicas, equipo y herramientas del taller.
- l) Organizar, supervisar y controlar el almacén de herramientas, repuesto, accesorio, carburante y lubricantes.
- m) Brindar los servicios de alquiler de la maquinaria pesada y equipo mecánico, cuando exista la disponibilidad y de acuerdo a las normas legales correspondientes.
- n) Organizar y controlar los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo, a través de los talleres bajo su responsabilidad.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

## DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

### ARTÍCULO 23º

Es la unidad orgánica de línea encargada de formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de telecomunicaciones en el ámbito regional. Está a cargo de un Director, que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional.

### ARTÍCULO 24º

Son funciones de la Dirección de Comunicaciones, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir y controlar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones en la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales y regionales.
- b) Efectuar diagnósticos y estudios para la expansión y desarrollo de las comunicaciones en el ámbito regional.
- c) Participar de la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de la Dirección Regional.
- d) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- e) Realizar inventarios sobre los medios de comunicación social existente en la región.
- f) Promover, ejecutar y desarrollar las acciones correspondientes para concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo ejecutar acciones para promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a ley de la materia.
- g) Fomentar y contribuir al fortalecimiento del desarrollo de los medios de comunicación en la región y de una red pública de comunicaciones.
- h) Apoyar en las acciones de supervisión y control sobre autorizaciones de estaciones de radio y televisión regional, previa coordinación con el MTC.
- i) Tramitar solicitudes para autorizaciones y concesiones ante el MTC; así como realizar notificaciones y apoyo de las actividades de fiscalización.
- j) Orientar y asesorar a los usuarios para el establecimiento de estaciones de radio y televisión; así como deprecionar solicitudes y realizar evaluaciones preliminares para su trámite al MTC.
- k) Apoyar las acciones de inspeccionar los servicios de las Estaciones de Radiodifusión sonora y de Televisión, las que deben contar con autorizaciones de Operación, de acuerdo a ley.
- l) Desarrollar las acciones necesarias a fin de fomentar la participación y colaboración activa del sector privado en las actividades de comunicaciones.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

## CAPITULO VIII

### ÓRGANO DESCONCENTRADO

#### ARTÍCULO 25°

Son unidades orgánicas del órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, las Direcciones Sub Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones de Jaén y la de Chota.

#### ARTÍCULO 26°

Las Direcciones Sub Regionales de Transportes y Comunicaciones están a cargo de un Director Sub Regional que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, ante quién da cuenta de su gestión.

#### ARTÍCULO 27°

A las Direcciones Sub Regionales de Transportes y Comunicaciones les corresponde ejecutar dentro de su ámbito, las mismas funciones que desarrollan las unidades orgánicas homólogas de la sede de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.

#### ARTÍCULO 28°

La estructura orgánica básica de la Dirección Sub Regional es:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
  - 1.2 Dirección Sub Regional
2. ÓRGANO DE APOYO
  - 2.1 Oficina de Administración
3. ÓRGANO DE LÍNEA
  - 3.1. Dirección de Circulación Terrestre y Comunicación
  - 3.2. Dirección de Caminos.

### TITULO III

#### RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

##### ARTICULO 29°

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, establece relaciones de coordinación y cooperación con personas naturales y jurídicas nacionales, regionales, locales y extranjeras cuyas actividades sean compatibles con su finalidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos y metas institucionales.

### TITULO IV

#### DEL RÉGIMEN LABORAL

##### ARTICULO 30°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento.

##### ARTICULO 31°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, están sujetos, según corresponda, al régimen del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, conforme a ley.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del D.L N° 20530, podrán mantener dicho régimen de acuerdo a ley.

### TITULO V

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

##### ARTICULO 32°

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca para su funcionamiento, cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través del Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudados por los servicios de competencia sectorial y las donaciones y legados a su favor y otros que se asignen por ley.

**TITULO VI**  
**FACULTAD NORMATIVA**

**ARTICULO 33°**

El Director Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral Regional Sectorial N° -200...-GR.CAJ/DRTC".

El Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico - administrativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N°.....-200 ...-GR.CAJ-DRTC/DSRTC..."

**ARTICULO 34°**

La Resolución Directoral Regional Sectorial es sujeta de apelación ante el Gobierno Regional Cajamarca, con la cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

La Resolución Directoral Sub Regional Sectorial es sujeta de apelación ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, con la cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

**ARTICULO 35°**

Toda resolución debe ser firmada por el Director Regional o titular de la dependencia, en su ausencia sólo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que éste último, cuente con autorización resolutoria de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA**

La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de Chota cuenta con una Residencia Vial en la localidad de Cochabamba.

**SEGUNDA**

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y de las Direcciones Sub Regionales, se elaborarán teniendo como base el presente Reglamento de Organización y Funciones, en un periodo no mayor de 15 días, luego de la aprobación de su respectivo Cuadro para Asignación de Personal CAP.

### TERCERA

El Presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Gobierno Regional Cajamarca.

### ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

A continuación y en un (01) folio se consigna el Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

